Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1220/15

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO CON LA FIRMA "INCOP S.A.", CON RELACIÓN AL CONTRATO Nº 64/2015 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "CONTRATACION DIRECTA N°27/2015" PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS" ID N° 300.672, EN EL QUE SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO ----------

Asunción, 30 de Diciembre de 2015.

***VISTO**: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------*

La Nota de pedido Nº 2151/2015 de fecha 30 de Diciembre de 2015, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual, se solicita autorización mediante acto administrativo para celebrar convenio modificatorio con la firma "INCOP S.A.", con relación al Contrato Nº 64/2015 suscrito entre las partes, en el marco del Llamado a "Contratación Directa Nº 27/2015" para la "Adquisición de Materiales Varios" ID Nº 300.672 en el que se modifique la Cláusula Sexta: vigencia del contrato.----------

***CONSIDERANDO**: Que de conformidad a lo establecido en el Art. 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------*

Que, en el Art.86 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

Que, Unidad Operativa de Contrataciones solicita el convenio modificatorio del Contrato Nº 64/2015 suscrito con la firma "INCOP S.A.", a los efectos de conceder prórroga de la vigencia del contrato hasta el 31de marzo de 2.016, debido a que la Orden de servicios no pudo emitirse en la fecha prevista al efecto, a consecuencia de que el código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones fue emitido recién en fecha 28 de diciembre de 2.015, motivo que hace imposible la provisión de los bienes pendientes de entrega en los plazos acordados.----------

Que, la modificación contractual a realizar, no se refiere a precios, ni anticipos o pagos progresivos, ni especificaciones y tampoco se refiere a cualquier cambio, en general que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.------

Que, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

Que, siendo así, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación de la Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL

R E S U E L V E:

Art. 1° Autorizar, *a celebrar Convenio Modificatorio con la firma* ***"Incop S. A"*** *con relación al Contrato Nº 64/15 suscrito entre las partes, en el marco del Llamado a "Contratación Directa" Nº 27/2015 para la* ***"Adquisición de Materiales Varios"*** *ID Nº 300.672, en el que se modifique la Cláusula Sexta: vigencia del contrato, y en consecuencia: ----------*

Art. 2º Establecer, *la Vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2.016.----------*

Art. 3º Disponer*, que Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------*

Art. 4° Comunicar *a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------*

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública